

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2020. Informo a la señora juez, que se ha recibido solicitud de medida cautelar consistente en embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

AUTO. INTERLOC. 660
RAD.2018-00042-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de 2020

Denunciado como de propiedad del demandado RAMÓN JULIÁN ORTIZ GÓMEZ, decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo y el del remanente del producto de los desembargados, dentro del proceso de ejecución singular de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra RAMÓN JULIÁN ORTIZ GÓMEZ, tramitado en este mismo juzgado bajo el radicado 2018-00078-00.

Para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso, líbrese oficio con destino a dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 84 del 13 de agosto de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA –CALDAS**

12 de agosto de 2020

Oficio N° 1429

Doctora

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
Juez Primera Promiscuo Municipal
CIUDAD.**

Ref. Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandada: RAMÓN JULIÁN ORTÍZ GÓMEZ

Rad. 17380 40 89 001 2018 00042 00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Denunciado como de propiedad del demandado RAMÓN JULIÁN ORTIZ GÓMEZ, decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo y el del remanente del producto de los desembargados, dentro del proceso de ejecución singular de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra RAMÓN JULIÁN ORTIZ GÓMEZ, tramitado en este mismo juzgado bajo el radicado 2018-00078-00.

Para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso, líbrese oficio con destino a dicho proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "ARNULFO TOJAR TORRES", sobre un fondo blanco. Debajo de la firma, se encuentra una línea horizontal con el texto "ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO" impreso en ella.